

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE EMPRESARIOS UNIVERSITARIOS, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LAS GUÍAS EMPRESARIALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. DECIO DE MARÍA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EXTERIOR, ASISTIDO POR EL C. LIC. WALTER ANTONIO LEON MONTOYA, DELEGADO ESTATAL DE LA SECOFI. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECOFI"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO LESCIEUR TALABERA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. OSCAR GÓMEZ CANCINO, DIRECTOR JURÍDICO Y C.P. RICARDO CAMACHO RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

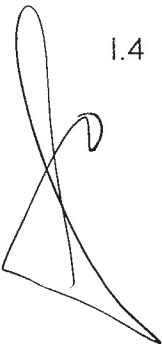
- I. Que la industria nacional requiere incrementar su capacidad de competir en los mercados nacionales e internacionales para mantener y ampliar las oportunidades de empleo, fortalecer el aparato productivo e incrementar las exportaciones.
- II. Que las empresas para competir exitosamente en los mercados requieren incrementar continuamente su competitividad, mejorar sus métodos de manufactura y aprovechar de manera eficaz los recursos que utilizan.
- III. Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior establece, entre sus objetivos, la promoción de la modernización tecnológica.
- IV. Que para incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas, resulta conveniente una coordinación entre dependencias, instituciones de educación superior y entidades públicas y privadas con atribuciones y programas destinados a ese propósito, para conjugar esfuerzos y evitar duplicidades.
- V. Que es deseable aumentar las capacidades de las instituciones de educación superior de dar atención y proporcionar servicios a las pequeñas y medianas empresas, que les ayuden a incrementar su competitividad.

- VI. Que la "SECOFI" es titular de los derechos patrimoniales de programas e instrumentos de apoyo que tienen como objetivo facilitar la creación de negocios y contribuir al desarrollo y modernización de las capacidades productivas y administrativas de las empresas.
- VII. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene entre sus objetivos apoyar el desarrollo de empresarios y promover una mayor vinculación entre la institución de educación superior, y las empresas y entidades públicas y privadas.

DECLARACIONES

I. DE "SECOFI"

- I.1 Que es una dependencia del ejecutivo federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.
- I.2 Que entre sus funciones se encuentran:
- a) Formular y conducir las políticas y acciones generales de promoción a la industria nacional.
 - b) Propiciar el crecimiento de la industria nacional mediante apoyos que mejoren los niveles de competitividad de las empresas.
 - c) Propiciar y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1995, el Lic. Decio De María Serrano, Subsecretario de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento.
- I.4 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Ing. Santiago Macías Herrera, Director General de Promoción de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas y de Desarrollo Regional, es el servidor público responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del objeto del presente convenio, en el ámbito de su competencia.



- I.5 Que de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, el Delegado Federal del Estado de Chiapas, Lic. Walter Antonio León Montoya, es el responsable de darle cumplimiento en la entidad a las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- I.6 Que señala como su domicilio para efecto del presente convenio el inmueble marcado con el número 30 de la calle de Alfonso Reyes, Col. Hipódromo Condesa de la Ciudad de México.


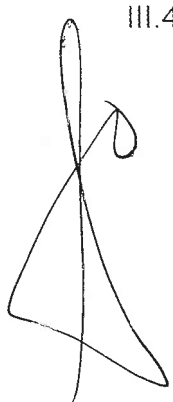
II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo autónomo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la sociedad y del estado y conforme a su Ley Orgánica; y tiene por fines impartir enseñanza superior para formar profesionales, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar y desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.2 Que el Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera, designado Rector, por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre de 1998, tiene facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- II.3 Que el Lic. Oscar Gómez Cancino fue nombrado, por el Rector de la Institución, como Director de Asuntos Jurídicos el día 4 de enero de 1999, con fundamento en el artículo 25, fracción VI de su Ley Orgánica.
- II.4 Que el C.P. Ricardo Camacho Ruíz fue nombrado, por el Rector de la institución, como Director General de Extensión Universitaria el día 10 de mayo de 1999, con fundamento en el artículo 25 fracción VI de su Ley Orgánica.
- II.5 Que en su estructura orgánica con la Dirección General de Extensión Universitaria tiene entre sus atribuciones, difundir los servicios en el ámbito de la Universidad y extender sus beneficios a la sociedad con la mayor amplitud posible; organizar las actividades del servicio social orientándolo en beneficio de la comunidad y principalmente de los grupos sociales más desprotegidos; así como fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

- II.6 Que con la finalidad de realizar su objeto, deberá impartir educación para la formación de Técnicos Superiores vinculados estrechamente con las necesidades de la comunidad.
- a) Impartiendo programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general.
 - b) Organizando actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas las manifestaciones.
 - c) Impulsando estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- II.7 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que al suscribir este convenio expresan su voluntad de desarrollar acciones de colaboración en áreas de interés común
- III.2 Que "SECOFI" es la titular de los derechos patrimoniales de las "Guías Empresariales", por lo que no se deberá alterar su contenido sin su manifestación por escrito y aprobación.
- III.3 Que en la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.
- III.4 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y en virtud de las declaraciones anteriores, consideran conveniente la suscripción del presente CONVENIO DE VINCULACION UNIVERSITARIA, COORDINACIÓN Y CONCERTACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.



III.5 Que expresamente acuerdan integrarse al presente instrumento y que convergen en el espacio del Estado de Chiapas, que tiene como principales objetivos:

- a) Impulsar el Proyecto de Desarrollo Estatal e Incluyente de manera coordinada.
- b) Contribuir a través de este proyecto con el desarrollo de sus respectivos programas y proyectos, al cambio de vida de las familias chiapanecas, con el propósito de lograr mejores condiciones de desarrollo de vida y bienestar social.
- c) Impulsar el desarrollo comunitario, microregional, regional y estatal.
- d) Que los proyectos productivos y de servicios que se ejecuten al amparo del presente convenio, aprovechen y fomenten racionalmente los recursos naturales existentes.
- e) Impulsar la experimentación, transferencia, reconversión, adaptación y la adopción de nuevas técnicas de producción, mediante la aplicación de investigación tecnológica validada por la autoridad competente, así como conocimientos empíricos siempre y cuando no lesione a la ecología, el medio ambiente, ni contravengan las normas legales aplicables.
- f) Invitar a instituciones, organismos, empresas, centros de investigación del sector público y privado, nacional y extranjero; así como a toda persona física o moral a participar en los diversos programas y proyectos que se deriven del instrumento legal.

Basado en las declaraciones anteriores, las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la "SECOFI" y "LA UNIVERSIDAD" para mejorar los servicios de promoción, divulgación, asesoría y capacitación que la "UNIVERSIDAD" ofrece a sus alumnos y a las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas, que forman parte de su programa de emprendedores, y contribuir así a la creación de negocios y al desarrollo y modernización de las capacidades productivas y administrativas de las empresas.

SEGUNDA. "SECOFI" se compromete a:

1. Proporcionar material promocional y dar asesoría y capacitación respecto al manejo y contenido del Programa "Guías Empresariales".
2. Difundir a través de la página del Sistema de Información Empresarial Mexicano en Internet las "Guías Empresariales" y el "Programa Emprendedor" de "LA UNIVERSIDAD".
3. Apoyar con material y asesoría la realización de cursos de capacitación impartidos por "LA UNIVERSIDAD" en materia de desarrollo empresarial.
4. Vincular a "LA UNIVERSIDAD" con organismos, dependencias e instituciones de la administración pública para reforzar y consolidar el "Programa Emprendedor".

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Utilizar en su "Programa Emprendedor" el Programa de "Guías Empresariales", con el fin de mejorar los programas académicos dirigidos al espíritu emprendedor del estudiante.
2. Difundir entre la comunidad académica y la comunidad empresarial el contenido, alcance y objetivos de las "Guías Empresariales".
3. Realizar al menos dos cursos de capacitación con base en el material de las "Guías Empresariales".
4. Difundir otros programas de apoyo para la modernización, desarrollo productivo y empresarial establecidos por la "SECOFI" para la micro, pequeña y mediana empresa.

CUARTA.- LAS PARTES se comprometen a:

Evaluar los resultados en la aplicación del Programa "Guías Empresariales" en la entidad de Chiapas, a través de sus representantes conforme al programa de trabajo que los mismos acuerden y el cual pasará a ser parte integrante de este convenio.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponde al gobierno federal a través de la "SECOFI" por lo tanto cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito y autorizada de igual forma. Para todo lo relacionado con los derechos de autor, las partes observarán las disposiciones específicas de la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para efectos del presente convenio, se designa como representante de "SECOFI" al Lic. Walter Antonio León Montoya titular de su Delegación Federal en la entidad y por parte de "LA UNIVERSIDAD" al C.P. Ricardo Camacho Ruiz Director General de Extensión Universitaria, quienes participarán y darán seguimiento a las actividades previstas en el mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las contrapartes como patrón sustituto, por lo que las mismas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año el cual se entenderá prorrogado por un plazo igual si las partes no manifiestan por escrito su voluntad en contrario.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Por iniciativa de cualquiera de las partes y siempre que conste por escrito este convenio podrá darse por terminado, previo aviso con tres meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir, de común acuerdo, que subsisten las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes.

De no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1999.

POR LA "SECOFI"
EL SUBSECRETARIO DE
PROMOCION DE LA INDUSTRIA Y EL
COMERCIO EXTERIOR


LIC. DECIO DE MARIA SERRANO

POR LA "UNIVERSIDAD"
EL RECTOR


LIC. JORGE M. LESIEUR TALABERA 

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LAS MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS Y
DE DESARROLLO REGIONAL

ING. SANTIAGO MACÍAS HERRERA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

EL DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. OSCAR A. GÓMEZ CANCINO

EL DELEGADO FEDERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

LIC. WALTER A. LEÓN MONTROYA
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
DEL OBJETO DEL CONVENIO

C.P. RICARDO CAMACHO RUÍZ
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO
DEL OBJETO DEL CONVENIO

TESTIGO DE HONOR

POR EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLÉN
GOBERNADOR